

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá, D. C., Primero (01) de abril de dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente: **Dra. CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO**

Tipo de controversia: Control Inmediato de Legalidad
Expediente No.: 2020-00327-00
Acto Administrativo: Decreto 17 de 18 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldesa Municipal de Guataquí (Cundinamarca)

Corresponde al Despacho pronunciarse sobre la admisión del estudio de legalidad del Decreto 17 de 18 de marzo de 2020 que fuese remitido a esta Corporación por la Alcaldesa Municipal de Ricaurte (Cundinamarca) y repartido a este Despacho según acta de 29 de marzo de 2020 a fin de efectuar el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

“Artículo 136. *Control inmediato de legalidad.* Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.”

Así las cosas se hace necesario verificar como presupuesto legal, si el Decreto 17 de 18 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldesa Municipal de Guataquí (Cundinamarca) lo fue en desarrollo de la Emergencia Económica decretada el 17 de marzo de 2020.

En virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República con la firma de todos sus Ministros a través del Decreto 417 de 17 de marzo pasado, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

El artículo 20¹ de la Ley 137 de 1994 “por la cual se regulan los estado de excepción en Colombia”, impone el control inmediato de legalidad frente a las medidas que se tomen por las autoridades administrativas con base en los

¹ **Artículo 20.** Control de legalidad. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.

Decretos expedidos con ocasión de los estados de excepción, por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El municipio de Guataquí (Cundinamarca) remitió a esta Corporación diferentes Decretos entre ellos el No. 17 de 18 de marzo de 2020, que es del siguiente tenor literal:

**“DECRETO N. 17 de 2020
(MARZO 18 DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO A LA ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA LA VIGENCIA DEL AÑO FISCAL 2020 EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La ALCALDESA MUNICIPAL DE GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y el Decreto Nacional No. 314 de 2020 y demás normas que sean concordantes.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde Municipal Fijar los emolumentos de los empleados de la administración municipal, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en Desarrollo de las competencias asignadas en el parágrafo 12 de la Ley 3 de 1992.

Que el acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 24 de mayo de 2019 entre el Gobierno Nacional y las centrales, las federaciones y las confederaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2020 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2019 certificado por el DANE, más un punto treinta y dos (1.32%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que según el boletín técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE-, de fecha 4 de enero de 2020, el resultado del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2019 corresponde a 3.8%.

Que conforme al Acta de Acuerdo Estatal mencionada, el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de 3.8% y en consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de la Nación, se ajustaran en cinco punto doce por ciento (5.12%) para el 2020, retroactivo a partir del 1 de enero de 2020.

Que el Gobierno Nacional por intermedio del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto Nacional No. 314 de 2020, estableció los límites salariales de los empedados públicos de las entidades territoriales.

Que mediante decreto No. 32 de 2019 el Municipio de Guataquí, quedó clasificado en sexta categoría la cual se debe tener en cuenta para la fijación de la asignación salarial de los empleados de la administración central municipal.

(...)

Por lo anteriormente expuesto la alcaldesa municipal de Guataquí (Cundinamarca)

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Incremento asignaciones básicas. A partir del 1 de enero de 2020 las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos pertenecientes a la planta de personal del Municipio de Guataquí, serán ajustadas a la cifra de inflación certificada por el DANE que se encuentra en 3.8% para la vigencia 2019, más un incremento del 1.32% para un total de 5.12% siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 314 de 2020. Las asignaciones básicas quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2. Copia del presente acto administrativo se allegará a la Secretaría de Hacienda para la liquidación del retroactivo correspondiente a cada uno de los funcionarios y lo demás de su competencia.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga el Decreto Municipal No. 026 de 2019 y tendrá efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020."

Así las cosas, el Decreto transcrito, no fue expedido en virtud del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Presidente de la República el 17 de marzo pasado, sino en ejercicio de las funciones que la Alcaldesa Municipal de Guataquí (Cundinamarca) tiene dadas por la Constitución y la Ley como nominadora de los empleados del Municipio.

Por lo anterior el Decreto 17 de 18 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldesa municipal de Guataquí (Cundinamarca), no es de aquellos respecto de los cuales corresponde a esta Corporación efectuar control inmediato de legalidad a la luz de los artículos 136 y 151 numeral 14 de la Ley 1437 de 2011 y por tanto no se avocará su conocimiento, decisión que no hace transito a cosa juzgada.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO. NO AVOCAR el estudio del control inmediato de legalidad del Decreto 17 del 18 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldesa Municipal de Guataquí (Cundinamarca), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. La presente decisión no hace tránsito a cosa Juzgada y por tanto frente al Decreto 17 de 18 de marzo de 2020 procederán las acciones pertinentes a la luz de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR de la presente decisión a la Alcaldesa Municipal de Guataquí (Cundinamarca) y comunicarla a la comunidad en general a través de portal web.

CUARTO. Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** el expediente previas las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO
MAGISTRADA